DIARIO DE BARCELONA.

Del domingo 24 de abril de 1831.

El Patrocinio de San Josef, San Gregorio Obispo y San Fidel Mártir.

Las cuarenta horas estan en la iglesia de Ntra. Sra. de Valldonsella de Religiosas de San Bernardo: se reserva á las siete de la tarde.

Sale el sol á las 5 horas y 13 ms., y se pone á las 6 y 47.

Dia. horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmosfera.
23 6 mañana.	9	32 p. 3 2	O. N. O. nubes.
id. 2 tarde.	14 1	32 4 2	O. N. O. f. id.
id. 10 noche.	10 7	32 5 2	. nub. ilov.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

RUSIA.

Wilna 24 de marzo.

El cuerpo de Lituania, y particularmente el regimiento de Wilna, se ha conducido con un valor estraordinario; pero como estuvo espuesto al fuego por mucho tiempo, ha esperimentado una pérdida considerable. La guardia continua sus marchas. Por aqui pasan continuamente numerosos cuerpos de tropas; la artillería de la guardia, los cazadores, los húsares, y los ulanos de la misma, todos están magníficamente equipados, y los caballos son escelentes: la conducta que observan los soldados es ejemplar. Tambien están pasando otras tropas que vienen de la Besarabia y de las fronteras de Turquía.

Gaceta de Madrid.

ESPAÑA.

Palma de Mallorca 20 de abril.

D. Juan Antonio Comat, caballero de la Cruz y Placa de tercera clase de la Real y Militar orden de San Fernando, benemérito de la patria en grado heróico y eminente, condecorado con un escudo de distincion

y con las cruces del segundo sitio de Zaragoza y batalla de Tolosa de Francia, ordenador gefe de Hacienda militar de las islas Baleares.

Debiendo contratarse el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos estantes ó transeuntes en el distrito de esta Capitanía general por tiempo de un año, ha formado el señor Interventor de este ejército el siguiente

Pliego de condiciones á que deben arreglarse las contratas del suministro de pan, cebada y paja para las tropas de la guarnicion de este distrito militar que ha de subastarse para desde 1.° de setiembre del corriente año hasta fin de agosto de 1832, previa la aprobacion de S. M.

1.ª El suministro de raciones para las tropas y caballos de este ejército, y demas clases que las disfrutan por ordenanza ó por Reales órdenes se subastará y contratará por artículos, no solo para todo el distrito, sino tambien para cada una de las islas de Mallorca, Menorca é Iviza, que comprende, siendo anexas á la primera y última respectivamente Cabrera y Formentera, prefiriendo en igualdad de circunstancias las proposiciones que abracen mas artículos y puntos de consumo.

2.ª La racion de pan ha de ser de 24 onzas, la de cebada de celemin y medio, y la de paja de media arroba, escepto la de los caballos de tiro de los batallones de artillería y mulas del tren de la misma arma que ha de ser de dos celemines la de cebada y tres cuartos de arroba la de paja, guardando la misma proporcion cuando sean otras las especies que se distribuyan, todo de peso y medida castellana del marco de Avila, no pudiéndose suministrar estas en defecto de cebada, sino en virtud de disposicion espresa del señor Ordenador ó sus Subdelegados, por consecuencia de falta absoluta, ó de suma notoria escasez de este último género, en cuyo caso la racion de habas debe ser de un celemin rasado medida de Castilla, segun lo prevenido en Real orden de 5 de noviembre de 1829.

3.ª El pan será de trigo de buena calidad sin mezcla de ninguna otra semilla ni cuerpo estraño, la cebada y paja han de ser igualmente buenas, limpias, sin humedad ni mal olor alguno.

4.ª La suministracion á la tropa, inclusa la de los cuerpos de Casa Real, se ha de efectuar precisamente en los almacenes que haya establecidos, ó que los asentistas establezcan con acuerdo del señor ordenador de este ejército.

5.ª En donde haya guarnicion fija se auxiliará al asentista en caso necesario si lo solicitase con la competente guardia para mantener el orden en los almacenes de la provision, siendo de cuenta y cargo del mismo asentista suministrarla el utensilio que la corresponda.

6.ª Los asentistas pagarán los alquileres de los almacenes, hornos ó pajares propios de la Hacienda militar que se les faciliten, bajo tasacion de peritos nombrados por ambas partes, y en caso de discordia por un tercero que eligirá el señor ordenador ó el que ejerza sus funciones.

7.ª Recibirán tambien dichos asentistas todos los frutos y efectos que tuviere la Hacienda militar relativos al citado suministro; bien entendido que el importe de aquellos valorado por el precio que tuvieron en el mer-

cado el dia de la entrega, se les descontará en la primera liquidacion que se les forme, y con respecto á los efectos se estenderá precisamente un inventario valorado de ellos por el cual los devolverá el asentista á la Hacienda militar al fin de la contrata, pagando los deterioros que hayan tenido ó satisfaciendo en su caso las mejoras.

8.ª El suministro se ejecutará siempre á los individuos autorizados competentemente por los cuerpos en virtud de recibos visados por el comisario de guerra, ó en su defecto por la justicia del pueblo donde se haga el suministro.

9.ª Estos recibos deben ser recogidos puntualmente en fin de cada mes por los oficiales nombrados oficialmente por los cuerpos, quienes darán en su equivalencia uno total por cada especie y número de raciones, espresando al respaldo las correspondientes á cada batallon, el cual visará el gefe del cuerpo á quien corresponda y el comisario de guerra donde le hubiese y á falta de este la justicia.

10.ª Si por algun accidente imprevisto no se hubiesen totalizado los recibos parciales se admitirán sin embargo, á fin de evitar la dilacion en los ajustes, debiendo entenderse esto en el solo caso de que la marcha precipitada del cuerpo, no diese lugar para practicar antes dicha operacion.

11.ª Tanto los recibos parciales como los totales no han de estar ni enmendados ni raspados, pues con cualquiera de estas nulidades no serán admitidos á liquidacion.

12.ª En los siete dias primeros de cada mes presentarán los asentistas ó sus apoderados á los respectivos Comisarios de guerra los recibos de los suministros que hubiesen hecho á las tropas en el anterior, encarpetados por cuerpos con una relacion general triplicada que los abraze con distincion de especies y su importe para los efectos prevenidos en la Real Instruccion de 12 de enero de 1824.

13.ª Inmediatamente que se reciban en las intervenciones de ejército los referidos documentos procederán á su ecsámen y liquidacion, y verificado se facilitará al asentista copia del ajuste firmada por el interventor del distrito por la cual se acredite su legítimo haber.

14.ª El pago se verificará puntualmente en metálico por la pagaduría de este ejército ó en libranzas contra las tesorerías de provincia del distrito.

15.ª El Sr. Ordenador de este ejército dará á los asentistas con la posible anticipacion, las noticias que necesiten de los puntos en que han de hacer el suministro con espresion de las guarniciones y pueblos en que esté distribuida la tropa y fuerza que tuvieren los regimientos, á fin de que con este conocimiento puedan proporcionar los repuestos necesarios para este servicio.

16.ª Los asentistas establecerán factorías para el suministro en todos los puntos en que haya la fuerza de cincuenta hombres de tropa fija, y en ellas se asistirá igualmente á la transeunte: se esceptúan de esta condicion el suministro al destacamento y demas tropa (inclusa la transeunte) que guarnece la plaza de Alcudia y castillo de Pollenza, el cual quedará á cargo de los asentistas aun cuando la fuerza no llegue á cincuenta hombres, pero con la de que si no les conviniese el precio comun del remate se les admitirán proposiciones separadas para el de dichos dos puntos con

arreglo á lo dispuesto por el Sr. Intendente general en 14 de mayo de 1830. Tambien será obligacion del asentista el suministro de los plantones de artillería de la costa segun lo han practicado sus antecesores.

17.ª En los pueblos en que por no haber la fuerza señalada en la condicion anterior no hubiere establecida factoría, será de cargo de las justicias el suministrar á la tropa que allí se hallare, y á la transeunte ó de destino accidental, bajo recibos firmados por los comandantes de la misma, segun conste de los pasaportes de los cuales se sacarán copias testimoniadas, respaldando aquellos por compañías y batallones para que puedan hacerse los ajustes interiores de los cuerpos.

18.ª Será obligacion de los asentistas y sus factores satisfacer á los ayuntamientos á los precios de contrata y con arreglo á Real orden de 9 de setiembre de 1829 los recibos de los suministros que hubiesen hecho justificados con copias autorizadas de pasaportes y demas requisitos prevenidos en la condicion anterior y con el recibo espresivo del pago verificado por los asentistas: cuyos recibos que deben estos acompañar á su cuenta con los referidos documentos, les serán de abono en su liquidacion; en inteligencia de que los pueblos han de presentar dichos documentos en todo el mes siguiente al que se hizo el suministro.

19.ª Los asentistas tendrán siempre repuesto del artículo ó artículos que contraten y necesiten para un mes de suministros, con el bien entendido que ocho dias antes de empezarle, deberán acreditar hallarse existente en los almacenes de la provision, los cuales en todo tiempo han de estar francos para que el Sr. Ordenador, el comisario de guerra encargado de la inspeccion ó cualquiera otro subdelegado de aquel, pueda hacer el debido reconocimiento y asegurarse de que efectivamente existe dicho repuesto y que es de buena calidad. Asimismo y para preveer las contingencias del mar deberán tener un repuesto de galleta en la isla de Cabrera para el suministro de un mes á su destacamento al respecto de diez y ocho onzas castellanas por racion.

20.ª Si en el plazo prevenido en la condicion antecedente no hubiese presentado el asentista el repuesto de un mes de existencias, será nulo el contrato, y estará obligado á hacer el suministro hasta que se celebre nueva contrata y á indemnizar á la hacienda militar todos los daños y perjuicios que se la irroguen.

21.ª Para la seguridad del contrato presentará el asentista luego que haya merecido la Real aprobacion, ademas del mes de existencias, la fianza correspondiente al valor prudencial del suministro de dos meses en metálico ó en fincas, aumentando en este último caso una tercera parte mas, y obligándose con ellas y con todos sus bienes habidos y por haber á su cumplimiento, y á reparar los perjuicios que por falta de él se originen; ó bien arreglándose á la ampliacion que da á dicha condicion la Real orden de 5 de octubre de 1829, en sus tres artículos á saber; admitiéndole como prenda de finca; primero el valor en metálico equivalente á mes y medio de todo el suministro en la estension de su contrato; segundo, este mismo valor en renta perpetua del empréstito Real; y tercero en un repuesto de granos con todas las calidades de recibo ó reconocido buenas, leales y de comercio equivalente al suministro de dos meses y medio, bajo

las reglas y precauciones que en dicha Real orden se marcan para este caso.

22.ª Los asentistas pagarán los derechos Reales y municipales que se hallen impuestos ó que antes de verificarse el remate se impongan por razon de compra, introduccion, venta de sobrantes y demas, sin que por razon de este contrato puedan alegar escepcion ni privilegio que les exima del pago.

23.ª En caso de queja de mala calidad ó de falta en el peso ó la medida de cualquiera de los artículos del suministro, se nombrarán por la hacienda militar y por el asentista peritos que lo declaren y un tercero en caso de discordia, que elegirá el gefe de la hacienda militar que se halle en el punto donde se produzca la queja y en falta de este la Justicia. Si de esta diligencia resultase ser de recibo se obligará á la tropa á tomarlos y si de mala calidad los reemplazará inmediatamente el asentista con otros de buena calidad obligándole á ello el Sr. ordenador ó su subdelegado ó la Justicia del pueblo á falta de estos. Por consecuencia ni los gefes de la tropa ni ningun individuo podrá por sí formar autos, ni sumaria sobre el punto de la queja, si no que se ha de acudir precisamente ante el citado Sr. ordenador ó sus subdelegados para que con el debido conocimiento determinen lo mas arreglado.

24.ª Las reclamaciones ó quejas de que trata la anterior condicion, deberán hacerse en el acto de la entrega y no podrán tener lugar despues de haber salido los artículos de los almacenes.

25.ª Los asentistas á mas estarán obligados al cumplimiento de cuanto se previene en la instruccion de 1.º de junio de 1830, mandada observar por S. M. como apéndice á las condiciones 3.ª, 23 y 24 antecedentes, y á mas á lo dispuesto en Real orden de 25 de noviembre siguiente relativa al pago de peritos que nombren por su parte en caso de queja.

26.ª Concluido el primer remate que se verificará en 1.º de junio próximo se publicará en igual forma el segundo y último con espresion de los precios en que hubiese quedado cada artículo y en él se admitirá cualquiera rebaja ó mejora sobre la anterior postura, sin sujecion al cuarto, diezmo ni medio diezmo y finalizado el remate firmarán su aceptacion y conformidad los respectivos postores, y las personas de abono que presenten para responder de los perjuicios que pudieran originarse á la hacienda militar, si el rematante se retrajese de llevar á efecto su contrato.

27.ª Finalizado el remate no se admitirán con pretesto ni motivo alguno mejoras por ventajosas que sean, pues estas deben tener lugar únicamente antes de cerrar el remate.

28.ª Las Autoridades civiles y militares ausiliarán á los asentistas y sus dependientes si lo solicitan en todo lo que concierne al mejor desempeño de sus funciones en beneficio del Real servicio.

29.ª El asentista y sus dependientes disfrutarán mientras dure la contrata del fuero político de guerra y sus prerogativas con arreglo á la Real orden de 10 de octubre de 1830 ley 1.ª título 4.º libro 6.º de la Novísima Recopilacion que en la misma se cita.

30.ª Será de cuenta y cargo del asentista el pago de costas de subasta, escritura é impresion de los ejemplares necesarios de la contrata para su

comunicacion á las autoridades y oficinas correspondientes.

31.ª Cualquiera contrata que se celebre con arreglo á este pliego de condiciones será sin perjuicio de la general ó generales que á la Hacienda militar convenga celebrar. Palma 15 de abril de 1831. = Josef Longuet.

Y á fin de que llegue á noticia de todos he mandado se imprima, publique en el diario de esta capital, y circule á quienes corresponda; con prevencion de que el término de la subasta principiará á correr en 1.º de mayo próximo, verificándose el primer remate en 1.º de junio y el segundo y último en 1.º de julio, en cuyo acto se pondrán de manifiesto á los licitadores las Reales órdenes citadas, como adicionales al pliego de condiciones. Dado en Palma de Mallorca á 20 de abril de 1831.=Juan Antonio Comat =Por mandado de su Señoría, Juan Oliver y Mascaró, notario y escribano

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

AVISOS AL PÚBLICO.

Las señoras pensionistas del Monte-pio del Ministerio, de Reales oficinas, y de Hacienda, y demas clases pasivas que cobran sus haberes por la Tesorería de esta provincia, se servirán acudir á la misma para percibir la mensualidad de marzo último. Barcelona 23 de abril de 1831. = Buquells.

Las fumigaciones del Dr. D. Salvador Gosalbes anunciadas en el Diario del 18 del corriente, quedan suspendidas hasta nuevo aviso.

El director del gabinete de figuras de cera al natural, sito en la calle Nueva de S. Francisco, num. 14, cuarto bajo, anuncia al público haber aumentado su coleccion con la nueva figura de *Federico, baron de Trenck en el calabozo de la Estrella*, y estará abierto todos los domingos y jueves desde las 5 de la tarde hasta las 9½, pagando de entrada un real de vellon por persona, y los niños de cinco hasta diez años cuatro cuartos.

Hoy se cierra la rifa de la Real Casa de Caridad; la de la reposicion de los empedrados de las calles y plazas de esta ciudad; y la del Santo Hospital, conforme se anunció en el Diario del mártes último.

El patron Antonio Estéba del jabeque S. Antonio, de porte de 40 toneladas, saldrá para Palma el miercoles 27 del corriente, admite cargo y pasageros.

El capitan Antonio Prieto, que lo es de su falucho español nombrado el Cartago, saldrá para Cartagena el sábado 30 del corriente, para cuyo punto admite cargo y pasageros, y para el ajuste se conferirán con Buenaventura Solá en la Real Aduana, ó con el mismo patron en el café de la Aurora.

CAPITANÍA DEL PUERTO.

Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.

Mercantes españoles. De Cadiz en 5 dias el laud S. Miguel, de 35 toneladas, su patron Pedro Pons, con algarrobas de su cuenta. De Culleca en 3 dias el laud S. Luis, de 16 toneladas, su patron Francisco Montolin, con naranjas. De Malaga en 4 dias el místico S. Antonio, de 74 toneladas, su patron Josef Estaper, con higos y otros efectos á varios. Ademas 7 buques de la costa de esta provincia con trigo, aceite y barrilla.

Idem sueco. De Drontheim en 57 dias el bergantin goleta Neptuno, de 103 toneladas, su capitan P. O. Brechan, con bacalao y pezpalo á los Sres. Kennet, Carey y compañía.

Despachadas.

Jabeque correo español S. Miguel, patron Miguel Oliver, para Palma con efectos y lastre. Jabeque español Jabat, patron Juan Blascos, para Mahon con vino y otros géneros. Id. Neptuno, patron Guillermo Bousquet, para id. con id. Laud id. la Concepcion, patron Antonio Bosch, para Soller en lastre. Id. S. Joaquin, patron Domingo Adam, para Valencia en id. Id. Jesus Nazareno, patron Tomas Juan, para Vinaroz en id. Id. S. Josef, patron Miguel Rodriguez, para Burriana en id. Id. Angel de la Guarda, patron Sebastian Duran, para Castellon en id. Id. S. Lorenzo, patron Pedro Llorens, para Valencia en id. Id. Virgen del Carmen, patron Serafin Pa, para Vinaroz en id. Id. Esperanza, patron Jaime Selleras, para Alicante en id. Bergantin sardo Sócrates, capitan Julio Ravena, para Montevideo, con caldos y otros efectos. Ademas 6 buques para la costa de esta provincia en lastre.

Funciones de iglesia. Mañana, en la Sta. Iglesia se celebrará la fiesta del glorioso S. Marcos Evangelista en su propia capilla: á las 10 habrá solemne oficio y predicará el Rdo. D. Josef Benito de Atance Escolano, Bdo. de la parroquial del Pino.

A las 4 de esta tarde en la iglesia de la Real y venerable Congregacion de Ntra. Sra. de la Esperanza y salvacion de las almas, habrá la funcion acostumbrada de los santos ejercicios con esposicion de su Divina Magestad, y sermon que hará el R. P. Fr. Josef Cantero, de PP. Franciscanos.

La apostólica y Real Congregacion del Sto. Cristo de la Agonía, celebra hoy sus acostumbrados ejercicios en la iglesia de PP. CC. Agonizantes, á las 4½ de la tarde, y predicará el R. P. Fr. Segismundo Riera, Pdo. de PP. Dominicos.

En la parroquial de los Stos. Justo y Pastor se hará hoy la la acostumbrada funcion de la Minerva: á las 10 se celebrará solemne oficio, y concluido se hará la procesion por dentro de la iglesia. Por la tarde á las 5½ se rezará el rosario, seguirán los ejercicios espirituales, y hará la plática el D. D. Francisco Volart, Bdo. de la misma iglesia.

Hoy cuarto domingo de mes, en la iglesia de PP. Trinitarios calzados, á las seis de la tarde se empezará el seráfico Teisegio, y estará espuesto su Divina Magestad.

Por igualdad de nombre y apellido se sacó una carta del correo escrita en S. Ildefonso y dirigida á D. Josef Molina y Elejalde: el sugeto á quien le perteneciere podrá pasar á recogerla del memorialista de la calle del Conde del Asalto, num. 8.

El almacen con su cocina y dormitorio de la calle den Aray num. 12, está para desocuparse, el que quiera alquilarlo se dirigirá á dicho almacen.

Ventas. El que quiera comprar yerba seca de muy buena calidad, útil para toda clase de ganado, al precio de 6 rs. vn. el quintal, acuda frente

el lavadero del Partim en casa Tisó, num. 54.

En la pescadería del Borne se vende pescado fresco del llamado *Asturió* al precio de 9 rs. vn. la libra carnicera.

Pérdidas. Se suplica á la persona que haya recogido un perro perdiguero blanco con manchas de color de chocolate en la cabeza y rabo, se sirva avisarlo en la tienda de zapatero de la travesía de S. Ramon, casa num. 5, entrando por la calle de S. Pablo, que á mas de agradecer el aviso se dará una gratificacion caso de ecsijirse.

En el paseo de Gracia se le estravió á Francisco Cañellas de oficio carpintero su carta de seguridad por lo que suplica al que la haya hallado, se sirva devolverla en casa de Ignacio Sastre, carpintero de ribera frente la Riba en la Barceloneta, donde se dará una gratificacion.

Cualquiera que hubiese hallado dos piezas ó mas de hierro colado que se perdieron desde la playa pasando por la puerta de S. Carlos hasta Martorell, sirvase avisarlo en el primer piso de la calle de Vigatans, casa num. 6, donde darán una competente gratificacion.

El sugeto que haya hallado un manton de encajes negro, se servirá entregarlo en la casa num. 25 calle del Carmen, que se le dará una buena gratificacion.

Sirvientes. Una señora viuda de 40 años de edad, desea encontrar un matrimonio sin familia ó un señor eclesiástico á quien servir; sabe desempeñar todos los quehaceres domésticos: informarán en la calle de Robador casa del maestro colchonero.

El escribiente que trabaja en la calle de Fernando 7.º num. 30, dará razon de un joven soltero de 22 años de edad, que desea servir; sabe leer, escribir y cuidar caballos.

Una muchacha de 15 años de edad, desea colocarse en clase de niñera ó para otras ocupaciones propias de su edad: en la calle de Sta. Ana num. 11 piso segundo, darán razon é indicarán las personas que abonarán su conducta.

Nodrizas. En la calle de la Cadena detras del juego de la pelota casa num. 6 en el entresuelo de ella, darán razon de una ama cuya leche es de tres meses y medio, la cual busca criatura para criarla en su propia casa: es de abonada conducta y casada.

En la cofadría del Esteves sita en la calle de la Frenería piso segundo, informarán de otra parida de un mes y medio, que desea criar en casa de los padres, y tiene quien la abona.

Teatro. Hoy se ejecutará por la compañía española la comedia en tres actos y en verso del Dr. D. Juan Perez de Montalvan, titulada: *No hay vida sin el honor.* Se bailará el bolero por la Sra. Molinet y el Sr. Pavia, y terminará la funcion con el divertido sainete: *El muerto vivo.*

A las cuatro.

Y á las siete la compañía italiana ejecutará la ópera séria en dos actos, titulada: *El Pirata*, música del Sr. maestro Vicente Bellini.

CON REAL PRIVILEGIO ESCLUSIVO.

En la Imprenta de la Viuda é Hijos de D. Antonio Brusi.